

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Jose Martín ABAURREA SAN JUAN entra a las 12:52 h
D. Endika ALONSO IRISARRI
D^a Idoia ARITZALA ETXARREN
D^a María Isabel AZPIROZ CILVETI
D^a Zalao BASABE GUTIÉRREZ
D^a Marina CURIEL GARCÍA
D^a Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a Cristina IBARROLA GUILLÉN
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA
D^a Izaskun ZOZAYA YUNTA

EXCUSA SU ASISTENCIA

NO ASISTEN

D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA
D. José María NOVAL GALARRAGA

SECRETARIA

D^a. María MORAL GURREA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12 horas y 37 minutos del día 25 de agosto, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio de 2025,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 436-25 a 554-25, ambas inclusive,

El Presidente explica las tres resoluciones relacionadas con el servicio del TUC: la renovación de la flota, calendario de las reuniones periódicas con TCC, y la que insta a TCC a la implantación los baños para el servicio.

El Sr. Sagardoy pregunta por la resolución de la modificación presupuestaria. El Presidente, Sr. Campión, explica que se debe a la mayor aportación del convenio para el CACP.

La Sra. Zozaya pregunta a que expediente se refiere el abono al despacho Beaumont Aristu Abogados. El Presidente explica que se debe al recurso de apelación interpuesto por el Concejo de Imarcoian contra la

compra de la parcela para la implantación del CACP que fue desestimado y por el que se le impusieron las costas al Concejo.

SE ACUERDA, darse por enterados

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE EXPROPIATORIO AMPLIACIÓN PARQUE FLUVIAL, TRAMO IBERO-ETXAURI

El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona fue aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2010 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en diversos tramos, entre los que se encontraba el tramo Baja Arga I (Barañáin-Etxauri).

Durante la última década ha sido ejecutado por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en dos tramos, el paseo fluvial correspondiente al Bajo Arga desde Barañáin hasta el puente de Isterría en Ibero (Cendea Olza), quedando pendiente el tramo hasta Etxauri.

Con fecha de 27 de mayo de 2024 la Comisión Permanente de la Mancomunidad aprobó el contenido del Convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los Ayuntamientos de Etxauri y Olza, para la adquisición de terrenos, contratación y posterior ejecución del proyecto de obra "Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero Etxauri)". En la Cláusula Segunda de dicho convenio se establece que Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución del Proyecto de obra "Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero-Etxauri)". Además, en dicho convenio se dice que se actualizará el proyecto y la tramitación de los permisos y ayudas, la ejecución de las obras y la integración en el parque fluvial.

Con fecha de 30 de mayo de 2024 se aprobó por el Consejo de Administración de SCPSA el proyecto "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural, Rural, en que el presupuesto de licitación era de 2.015.004,89 € (21% IVA excluido).

Que en el citado proyecto de obra se cuantificaba el coste de las obras de demolición de la antigua harinera de Etxauri, ya que para su integración en el parque fluvial era necesaria su demolición, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de ampliación del Parque Fluvial aprobado por el Gobierno de Navarra en 2010. Así, en el plano parcelario del PSIS, se recogía dicha parcela, que tenía los siguientes datos identificativos:

ET-08: Polígono 2 Parcela 122 Superficie 1.564,57 m²

Actualmente la identificación catastral de la parcela de la harinera es la siguiente (Polígono 2 Parcela 646) y tiene una superficie de 1.352,23 m².

Que, en relación con la declaración de ruina y demolición de la harinera de Etxauri, se han realizado por el Ayuntamiento de Etxauri las siguientes actuaciones:

- Resolución de la alcaldesa de 20 de septiembre de 2024 declaró la ruina de la harinera notificando a la propiedad de acuerdo a lo publicado en Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre de 2024. En el plazo de exposición pública no se han recibido alegaciones al respecto.
- Resolución posterior de Alcaldía declaró la demolición del inmueble en situación legal de ruina ordinaria, por el riesgo que entraña su deteriorado estado, publicándose la misma en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2024. Además, se requirió a los propietarios para que procedieran a su demolición, advirtiéndoles que, en caso de incumplimiento de la orden de ejecución, se procedería por la Administración al derribo del inmueble a costa de los interesados. Dicha demolición no fue realizada por la propiedad.

- Que el Ayuntamiento de Etxauri mediante resolución de la alcaldesa de fecha 5 de febrero de 2025, encomendó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que proceda a la demolición del inmueble en ruina y a la expropiación de las parcelas afectadas, para que éstas queden integradas en el paseo fluvial, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

Que por la Comisión Permanente de 24 de febrero de 2025 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la demolición de la harinera, expropiación de terrenos e integración del espacio recuperado en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Dicho convenio fue suscrito el día 28 de marzo de 2025. En las Cláusulas de dicho Convenio se establece lo siguiente:

3. A instancias del Ayuntamiento de Etxauri la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad de gestión SCPSA, ejecutará el procedimiento expropiatorio de los terrenos ocupados por la harinera, incluidos en el PSIS aprobado por el Gobierno de Navarra, que actualmente se identifican con los siguientes datos catastrales Polígono 2 Parcela 646.

4. El Ayuntamiento de Etxauri se compromete a asumir el pago del importe del justiprecio expropiatorio que finalmente resulte en el caso de que no consiga una adquisición por mutuo acuerdo con la propiedad.

5. Los terrenos serán adquiridos por SCPSA a su nombre...

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 28 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el proyecto "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.". Además, se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 101 de 22 de mayo de 2025, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 27 de mayo de 2025 y en los correspondientes tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados y se publicó anuncio de notificación en el BOE nº 144 de 16 de junio de 2025.

Dentro del plazo de información pública, no se han presentado alegaciones, si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha comunicado que su embargo sobre la finca expropiada no tiene actualmente efectividad puesto que no se encuentra actualmente prorrogado y no existe deuda exigible. Por ello, procede eliminar del listado de posibles titulares del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, por lo que procede la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

En sesión de la Asamblea General de 19 de octubre de 2023 se aprobó la delegación de competencias de la Asamblea General en favor de la Comisión Permanente para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR definitivamente el proyecto correspondiente a la obra "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT

GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", de la beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados al mismo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

2.- SOLICITAR la declaración de urgencia de la obra realizada ante el Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que, en virtud del convenio y de la declaración de ruina, se procedió a la demolición de la Harinera, por lo que ha quedado un solar en el que por uno de sus laterales discurre el manantial procedente de las aguas subterráneas de la Sierra de Sárbil que afloran en el antiguo Molino de Etxauri y que alimentaban el ingenio hidráulico para la producción de harinas. Es un cauce entallado en el suelo y enmarcado en mampostería por el que circula un fuerte caudal de agua. En la actualidad ha quedado visto y se ha protegido de manera provisional, sin embargo, en el siglo pasado alojaba la turbina y estaba cubierto, de modo que requiere una actuación de urgencia para aislarlo del entorno de una manera definitiva, y así garantizar una mayor seguridad de los usuarios del paseo fluvial.

3.- ESTABLECER que "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A." deberá ordenar que la cantidad necesaria para hacer frente al pago de los bienes derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio de la obra Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", de la beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, quede disponible en sus cuentas, para que quede garantizado el pago de las cantidades determinadas como justiprecio a los afectados.

4.- FACULTAR indistintamente al presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue para la firma de las actas previas de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a cabo la expropiación.

5.- PUBLICAR el presente acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, e insertarla en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri, y un resumen del mismo anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

6.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes: 1.- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto y 3.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acto.

LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS FASE: Proyecto

DATOS PARCELA RÚSTICA					DATOS PROPIETARIO			AFECCIONES OCUPACION PERMANENTE metros cuadrados	
Referencia	POLÍGONO número	PARCELA número	MUNICIPIO	LOCALIDAD	USO CULTIVO	TITULARES	PARTICIPACIÓN porcentaje		
ET-08	2	646	ETXAURI	ETXAURI	Construcción (*)	Titulares artículo 3 Ley de Expropiación Forzosa	MOLINO SANTA EULALIA SOCIEDAD ANÓNIMA	100,00%	1.352,23
						Posibles titulares artículo 4 Ley de Expropiación Forzosa	RUFINO SAEZ FERNÁNDEZ DE BARRENA Y MARIA ANGELES LOPEZ DE ABERASTURI RUIZ DE ARCAUTE CEREALES NÚÑEZ SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCISCO PEREA RUBIALES Y CRISTINA BOHORQUEZ SEGOVIA HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARIA ROSA URQUIZU ECHEVERRÍA CAJA DE AHORROS DE NAVARRA (CAIXABANK S.A.) SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA ORVALAIZ AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		

(*) Aunque catastralmente figura uso construcción, el edificio estaba abandonado y declarado en ruina por el Ayuntamiento de Etxauri, habiendo sido derribado recientemente.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE EXPROPIATORIO COLECTOR OTEIZA, AÑEZCAR Y LARRAGUETA

Con fecha de 31 de marzo de 2025 se aprobó por el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. el proyecto "COLECTOR OTEIZA, AÑEZCAR, LARRAGUETA (SM287065_01)".

En el proyecto presentado para su aprobación por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona consta un presupuesto estimado para conocimiento de la administración de 2.663.793,05 euros (21% IVA incluido).

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 28 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el proyecto "COLECTOR OTEIZA, AÑEZCAR, LARRAGUETA (SM287065_01)", se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.". Además, se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 101 de 22 de mayo de 2025, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 27 de mayo de 2025 y en los correspondientes tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de los ayuntamientos de Berrioplano y Orkoién. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados.

Dentro del plazo de información pública, se presentaron alegaciones por:

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que indica que las superficies objeto de ocupación en las parcelas 144 y 143 del polígono 11 (LO-08 y LO-09) tienen naturaleza demanial y se encuentran adscritas al servicio público ferroviario por lo que no procede su expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre, sin perjuicio de que la ocupación del suelo se regule vía concesión administrativa previa solicitud de autorización a través de la Sede Electrónica. Además, señala la existencia de determinadas discrepancias en superficies indicadas.
- Concejo de Oteiza de Berrioplano. Presenta alegaciones en cuanto a dos parcelas catastrales: 1º).- En relación a la parcela catastral 173 del polígono 2 alega que no existe condominio en

la misma de acuerdo a la decisión entre las partes de 25 de mayo de 2006 en la que los Concejos de Oteiza y Añézcar decidieron disolver el condominio. El Concejo de Oteiza acompaña la alegación con la documentación que acredita dicho acuerdo. 2º).- En relación con la parcela catastral 169 del polígono 2 (Subparcela D) alega que dicha subparcela fue adjudicada en propiedad al Concejo de Oteiza tras la concentración parcelaria de 1985 y que sin embargo en la relación de bienes no aparece a nombre del Concejo de Oteiza. El Concejo aporta comunicación del Jefe de Negociado de Concentración Parcelaria de Gobierno de Navarra, copia del Acta de protocolización de la reordenación de la propiedad de la zona de concentración en Añézcar – Oteiza y plano general.

A su vez, el día 14 de agosto de 2025 el Concejo de Añézcar, conociendo la alegación 1ª) realizada por el Concejo de Oteiza de Berrioplano, presentó en el Registro electrónico de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona un escrito en el que manifestaba lo siguiente: “*Vista la documentación obrante en el archivo concejil y en los acuerdos adoptados por la Junta del Concejo de Añézcar, le comunico que el Concejo de Añézcar se encuentra de acuerdo con la alegación presentada por el Concejo de Oteiza en relación a la propiedad de la parcela catastral 173 del polígono 2*”.

Por parte de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” se ha elaborado el correspondiente informe contestando a las alegaciones presentadas, en el que propone lo siguiente:

A). - A la vista de lo expuesto procedería **estimar** las alegaciones realizadas por:

1.- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Se estiman las alegaciones formuladas por coincidir esta parte en que las superficies afectadas ostentan naturaleza demanial ferroviaria, no procediendo, por tanto, su expropiación ni la constitución de nuevas servidumbres, debiendo la ocupación regularse mediante la preceptiva autorización administrativa, la cual ha sido ya tramitada por esta parte, por lo que ADIF resolverá sobre la superficie de su titularidad.

2.- Concejo de Oteiza: Se estima la primera alegación, de conformidad con la documentación presentada y con la ratificación por parte del Concejo de Añézcar de que la titularidad de la parcela 173 del polígono 2 es exclusivamente del Concejo de Oteiza, por lo que se procede a la modificación del parcelario del proyecto y de la relación de bienes y derechos afectados en consecuencia.

Eliminar de la relación de bienes y derechos afectados la parcela 169 del polígono 2 de Berrioplano, por lo que no procede realizar ninguna valoración sobre la titularidad de la misma.

B) - En la relación de bienes y derechos afectados se incorporarán las modificaciones oportunas a fin de dar debido cumplimiento a las alegaciones estimadas y a la eliminación de la afección sobre la parcela 169 del polígono 2.

Desde la fecha de la aprobación inicial hasta la actualidad se han ido alcanzando acuerdos con la mayor parte de los afectados, por lo que procede enmarcar dichos acuerdos dentro del procedimiento expropiatorio e incluir en la relación definitiva a todas las parcelas afectadas, continuándose el procedimiento expropiatorio en sus siguientes fases únicamente con los titulares sobre los que no se alcance acuerdo.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, por lo que procede la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

En sesión de la Asamblea General de 19 de octubre de 2023 se aprobó la delegación de competencias de la Asamblea General en favor de la Comisión Permanente para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

La Secretaria explica el error de los metros en la parcela AO-01 que se corrige para el acta y para la posterior publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el sentido que consta en el informe elaborado por “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, que se adjunta.
- 2.- ESTIMAR la alegación presentada por el Concejo de Oteiza de Berrioplano en cuanto a la parcela 173 del polígono 2 de Berrioplano, reconociendo la titularidad exclusiva de la misma a dicho Concejo en la relación de bienes y derechos afectados y, en relación a la alegación referente a la parcela 169 del polígono 2 de Berrioplano, eliminar la misma de la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con el informe de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, que se adjunta.
- 3.- APROBAR definitivamente el proyecto correspondiente a la obra “COLECTOR OTEIZA, AÑEZCAR, LARRAGUETA (SM287065_01)”, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados al mismo, conforme al anexo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.
- 4.- RATIFICAR los mutuos acuerdos alcanzados entre Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y las personas titulares afectadas y enmarcarlos dentro del procedimiento de expropiación forzosa, continuando, con respecto a las parcelas con las que no se haya llegado acuerdo, con las fases siguientes del procedimiento expropiatorio hasta la finalización del mismo o hasta alcanzarse acuerdo con las personas titulares de las mismas.
- 5.- SOLICITAR la declaración de urgencia de la obra realizada ante el Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible al objeto de eliminar los vertidos de las fosas sépticas en servicio conduciéndolos para su tratamiento a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arazuri. De este modo se mejorará la calidad del agua de la cuenca endorreica de Loza, eliminando los aportes de aguas residuales a las escorrentías que confluyen en la Balsa de Loza, con beneficios para la salud pública, la biodiversidad, el cumplimiento normativo y el bienestar de la población.
- 6.- ESTABLECER que “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” deberá ordenar que la cantidad necesaria para hacer frente al pago de los bienes derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio de la obra “COLECTOR OTEIZA, AÑEZCAR, LARRAGUETA (SM287065_01)”, de la beneficiaria de la expropiación “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, quede disponible en sus cuentas, para que quede garantizado el pago de las cantidades determinadas como justiprecio a los afectados.
- 7.- FACULTAR indistintamente al presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue para la firma de las actas previas de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a cabo la expropiación.
- 8.- PUBLICAR el presente acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, e insertarla en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de los ayuntamientos de Berrioplano y Orkoien, y un resumen del mismo anuncio en un diario de la Comunidad Foral.
- 9.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes: 1.- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto y 3.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acto.

LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FASE: Proyecto

DATOS PARCELA						DATOS PROPIETARIO	AFECCIONES			
	POLIGONO número	PARCELA número	MUNICIPIO	LOCALIDAD	USO CULTIVO	NOMBRE Y APELLIDOS	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO metros lineales	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE metros cuadrados	OCUPACIÓN REGISTROS unidad	OCUPACIONES TEMPORALES metros cuadrados
LO-01	11	168	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	COMUNAL DEL CONCEJO DE LOZA	221	1.326	4	4.420
LO-02	11	167	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARREA CENOZ, JOSE ANTONIO	227	1.362	4	4.540
LO-03	11	166	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARUMBE SANMARTIN, ALFREDO	88	528	1	1.760
	11	166	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARUMBE SANMARTIN, LUIS				
	11	166	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARUMBE SANMARTIN, MARIA				
	11	166	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARUMBE SANMARTIN, MARIA ISABEL				
LO-04	11	165	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	SAN MARTIN LEYUN, PEDRO MARIA	358	2.148	7	7.160
LO-05	11	150	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	AZCARATE ECHENIQUE, JOSE	327	1.962	5	6.540
LO-06	11	149	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	COMUNAL DEL CONCEJO DE LOZA	130	780	2	2.600
LO-07	11	145	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	LARREA CENOZ, JOSE ANTONIO	175	1.050	3	3.500
LO-08	11	144	BERRIOPLANO	LOZA	PASTOS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CONCESIÓN: 36	CONCESIÓN: 216	CONCESIÓN: 1	720
LO-09	11	143	BERRIOPLANO	LOZA	PASTOS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CONCESIÓN: 32	CONCESIÓN: 192	CONCESIÓN: 1	640
LO-10	11	142	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	ALDAZ BIURRUN, DEMETRIO	160	960	3	3.200
LO-11	11	141	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	COMUNAL DEL CONCEJO DE LOZA	115	690	1	2.300
LO-12	11	101	BERRIOPLANO	LOZA	LABOR SECANO	SARASA ELORZ, EUGENIA CAMINO	30	180	1	600
LA-01	8	190	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	SARASA ELORZ, EUGENIA CAMINO	172	1.032	3	3.440
LA-02	8	184	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	ALDAZ BIURRUN, DEMETRIO	233	1.398	4	4.660
LA-03	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LECUMBERRI DONAZAR, JOSE MARIA	210	1.260	4	4.200
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LECUMBERRI DONAZAR, MARIA SAGRARIO				
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LECUMBERRI ESLAVA, MARIA ANGELES				
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LECUMBERRI ESLAVA, MARIA JOSE				
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LEKUNBERRI ESLABA, JESUS MARIA				
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LEKUNBERRI ESLABA, PABLO				
	8	179	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LEKUNBERRI ESLABA, ROSALIA				
LA-04	8	128	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	EGUARAS ECHALECU, FELIX JOSE MARIA	379	2.274	7	7.580
	8	128	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	EGUARAS ECHALECU, JESUS				
LA-05	8	127	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	ALDAZ BIURRUN, DEMETRIO	183	1.098	2	3.660
LA-06	8	243	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	LABOR SECANO	LECUMBERRI OLLO, MONTSERRAT	75	450	1	1.500
LA-07	8	23	BERRIOPLANO	LARRAGUET A	CONSTRUCCIÓN	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (AP-15)	57	342	0	0
AO-01	7	137	BERRIOPLANO	AÑEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	LAZCOZ LIZASOAIN, ESTEBAN	97	582	0	1940
AO-02	7	135	BERRIOPLANO	AÑEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	LAZCOZ IRIBARREN, FRANCISCO JAVIER	160	960	3	3.200

	7	135	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	SANZ ALVAREZ, LOREA				
AO-03	7	134	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	PÉREZ DE ZABALZA MUSQUIZ, JOSE JAVIER	243	1.458	3	4.860
AO-04	7	131	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	LEKUNBERRI ESLABA, PABLO	34	204	1	680
AO-05	2	197	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	VALLEJO ECHALECU, SABINO	90	540	2	1.800
AO-06	2	196	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	GONZALO BIURRUN, MARTA	117	702	1	2.340
AO-07	2	190	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	VALLEJO ASTIZ, TEODORO	74	444	1	1.480
AO-08	2	179	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	LABOR SECANO	SAGUES ERRO, JESUS MARIA	214	1.284	4	4.280
AO-09	2	173	BERRIOPLANO	OTEIZA DE BERRIOPLANO	LABOR SECANO, CONSTRUCCIÓN	COMUNAL DEL CONCEJO DE OTEIZA	55	330	1	1.100
AO-11	2	37	BERRIOPLANO	ANEZCAR	ALMACÉN VIVIENDA, SUELO	BELTRAN SILVA, MARIA BELLA	8	48	0	160
	2	37	BERRIOPLANO	ANEZCAR	ALMACÉN VIVIENDA, SUELO	SENRA IGLESIAS, JESUS				
AO-12	2	25	BERRIOPLANO	ANEZCAR-OTEIZA	CONSTRUCCIÓN	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (NA-4508)	6	36	0	0
OR-01	1	1109	ORKOIEIEN	ORKOIEIEN	LABOR SECANO	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEIEN	97	582	1	1.940
OR-02	1	7	ORKOIEIEN	ORKOIEIEN	LABOR SECANO	ELIO RODRIGUEZ, ALVARO FERNANDO	214	1.284	3	4.280
OR-03	1	6	ORKOIEIEN	ORKOIEIEN	LABOR SECANO	AZCONA HUARTE, MARIA TERESA	119	714	2	2.380
OR-04	1	2	ORKOIEIEN	ORKOIEIEN	LABOR SECANO	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEIEN	542	3.252	8	10.840

QUINTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TAXI

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactarán las correspondientes ordenanzas que se someterán a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

El Sr. Sagardoy quiere dejar de manifiesto que la mejora del servicio de taxi todavía no se ha resuelto, tanto por el tiempo en la espera como por la atención telefónica y el número de licencias.

El Presidente, Sr. Campión, se refiere a la queja ante el Defensor del Pueblo y manifiesta su conformidad con la necesidad de convocar nuevas licencias y explica que se está preparando un informe para incrementar el número de licencias que se va a tratar con los taxistas.

El Sr. Echeverría opina que debe mantenerse el control de la emisora.

La Sra. Ibarrola considera que concertar los servicios es una necesidad básica, que debería ampliarse porque los supuestos que existen ahora son insuficientes, y que deberían exigirse unos condicionantes mínimos. Propone estudiar la información sobre las llamadas recibidas y atendidas.

El Presidente, Sr. Campión explica que el problema es la escasez de taxis y que se han ampliado los supuestos para concertar la reserva de taxi también para las consultas hospitalarias. Aclara que la emisora debe admitir a todos los taxistas nuevos. Considera que la Mancomunidad ya dispone de información sobre las llamadas a la emisora a través del informe de satisfacción del taxi y que se les remitirá.

El Sr. Romero opina que debería hacerse un estudio con las licencias que tenemos y los ratios que se exigen en la ley y también analizar si todas esas licencias se dedican a la población.

El Sr. García considera que el problema es que este colectivo ha ganado el pulso a la administración y que el problema debería abordarse desde el Parlamento.

La Sra. Ibarrola reconoce que sí ha mejorado el servicio en la estación del tren lo que pone de manifiesto que las actuaciones que se hacen tienen resultado.

El Presidente, Sr. Campión, explica que los sistemas de control que se han puesto en la estación están dando resultados y que va a dar lugar a sanciones.

El Sr. Abaurrea pregunta si los taxis llevan GPS y si la ley permite que se controle por la administración. El Presidente, Sr. Campión le informa que no podemos controlar ese aspecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- 1.- Adaptar la Ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
- 2.- Añadir algunas cuestiones que permitan ser más precisos en la realización de los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia taxi.
- 3.- Añadir cambios para ajustar la ordenanza a las características de los vehículos actuales y a las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio.
- 4.- Añadir cambios relativos al libro de reclamaciones para las personas titulares que carecen de autorización interurbana.
- 5.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza que actualmente está en vigor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- 1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona lleva años trabajando en diversas actuaciones con el objetivo de mejorar la oferta en el servicio de taxi y atender a las demandas y necesidades de las personas usuarias del servicio de taxi. Una consecuencia de este trabajo ha sido la modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi en distintos aspectos, entre los que destacan, la flexibilización y control personas asalariadas, cuestiones que, tras estas modificaciones, requieren una adaptación en la propia Ordenanza Reguladora.
- 2.- Se considera que con la redacción actual en la ordenanza existen distintos trámites como el visado o la ampliación de la antigüedad máxima permitida del vehículo que conviene, o modificarlas, o precisar ciertos aspectos para que no haya dudas en su aplicación.
- 3.- La evolución de los vehículos ecológicos, catalogados por la Dirección General de Tráfico como eco o cero, han evolucionado notablemente en los últimos años, al igual que las tecnologías. Estas cuestiones requieren de una adaptación en la propia ordenanza.
- 4.- La gran mayoría de las personas taxistas que están autorizadas en la prestación de servicios urbanos, están autorizadas en los servicios interurbanos autorizados por el Gobierno de Navarra y el libro de reclamaciones utilizado es el expedido por el propio Gobierno de Navarra, usándose indistintamente para los servicios urbanos e interurbanos. Sin embargo, existe algún taxista que no está autorizado en servicios interurbanos y que por lo tanto no dispone de este libro, es por ello por lo que la ordenanza deberá contemplar esta situación para que disponga de un libro de reclamaciones propio.
- 5.- Pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

c) Los objetivos de la norma.

- 1.- Adaptar la ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
- 2.- Dejar claro el procedimiento y los plazos en los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia de taxi.
- 3.- Adaptar la ordenanza a los nuevos vehículos y a las nuevas tecnologías para prestar un mejor servicio cada más vez sostenible y seguro.
- 4.- Solventar situaciones puntuales que se han dado por la falta de libro de reclamaciones a taxistas que no tienen autorización de servicios interurbanos del Gobierno de Navarra.
- 5.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean.

Destinatarios de la consulta pública:

Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona

Taxistas de la Comarca de Pamplona

Asociaciones de Taxistas de la Comarca de Pamplona

2.- PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.

3.- RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

- Asociación Tele Taxi San Fermín.
- Asociación Ecotaxi.
- Asociación de Consumidores Irache.

SEXTO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUARTE PARA PAVIMENTACIÓN Y RED DE ABASTECIMIENTO C/ LARRAINAK

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Huarte y que tiene por objeto la ejecución coordinada de las obras de remodelación viaria y renovación de redes de abastecimiento c/ Larrainak de Huarte.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

- 1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:
 - El SCPSA encomienda al Ayuntamiento de Huarte el desarrollo de la tramitación del correspondiente expediente de contratación de la obra correspondiente al proyecto de renovación red abastecimiento en c/ Larrainak de Huarte.
 - El Ayuntamiento de Huarte, en virtud de la encomienda conferida por SCPSA, acepta desarrollar del procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de renovación de red de abastecimiento de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto de remodelación viaria.
- 2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.
- 3.- El plazo de vigencia no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Huarte para la ejecución coordinada de la remodelación viaria y renovación de red de abastecimiento en la c/ Larrainak de Huarte, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SÉPTIMO.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN EXPEDIENTE OBRA COLECTOR OTEIZA, AÑÉZCAR Y LARRAGUETA

Con fecha 8 de agosto de 2025, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato de obra "Colector Oteiza, Añezcar, Larragueta". Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
- 3.- Pliego regulador de la contratación.
- 4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

- 2.- Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

- 6.- La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato "Colector Oteiza, Añezcar, Larragueta"

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de

la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

OCTAVO.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN EXPEDIENTE SERVICIO RECOGIDA ALIMENTOS Y ACEITES VEGETALES DOMÉSTICOS

Con fecha 20 de agosto de 2025, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha completado la documentación remitida a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la autorización previa a la aprobación del contrato de servicios "Recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la comarca de Pamplona". Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
- 3.- Pliego regulador de la contratación.
- 4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

- 2.- Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

- 6.- La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato "Recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la comarca de Pamplona".

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

NOVENO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente explica la evolución del conflicto entre TCC y los trabajadores.

Anuncia que en octubre se convocará el grupo de trabajo de residuos y se visitará Góngora y que se va a crear un grupo de trabajo entre el Gobierno de Navarra y todas las mancomunidades para el fondo de residuos y el tratamiento de la fracción resto.

Informa, también, que se inaugura el depósito de Goñi en septiembre y el de Unzu.

El Gerente, Sr. Amorena comenta la licitación del servicio de recogida de residuos: se han presentado dos ofertas, FCC y Valoriza, se están analizando las ofertas y la intención es adjudicar el contrato en octubre.

También informa que ha llegado la subvención del Ministerio para las obras del CACP.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

No ha habido.

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

No ha habido.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

3.1. Expediente Q25/737. Reclamación en materia de taxi. (2025/MGEN-TAX/000016)

- **Motivo de la queja:** Queja presentada por E.G.A. por la escasez de taxis en la Comarca de Pamplona.
- **Respuesta del Departamento de Transporte:** Se considera que la regulación vigente en el TUC para el acceso de animales de compañía al servicio permite conjugar un razonable equilibrio entre los derechos y deberes de los pasajeros y las condiciones específicas de viaje del transporte urbano colectivo, siendo además compatible con la regulación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- **Respuesta del Defensor:** Sugerir a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que rebaje y flexibilice las exigencias actualmente previstas para que los usuarios del transporte urbano comarcal puedan viajar con animales de compañía, favoreciendo en mayor grado el acceso de estos, en línea con lo previsto en otras normas afines a las que se ha hecho referencia y sin perjuicio de mantener determinadas limitaciones que concilien los derechos de todas las personas.

3.2. Expediente Q25/158. Reclamación en materia de Transporte Urbano Comarcal. (2025/MGEN-TUC/000020)

- **Motivo de la queja:** Queja presentada por la Asociación de ayuda a jubilados y familiares-A.J.F. referente al condicionamiento existente para que los animales de compañía accedan al transporte urbano comarcal.
- **Respuesta del Departamento de Transporte:** La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha desarrollado y continúa desarrollando acciones para la mejora de la oferta y para que las asociaciones

autorizadas en la concertación de servicios taxi mejoren su atención y eficacia, asimismo trata de mejorar la circulación del servicio de taxi para reducir los tiempos de espera para la recogida de las personas usuarias y el tiempo de viaje. Sobre la reclamación planteada no se ha podido precisar exactamente lo ocurrido, ni constatar las horas y tiempos de espera indicados por la falta de información de la reclamante que lo relacione con la solicitud de servicio.

- Respuesta del Defensor: Sugerir a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que evalúe la idoneidad de aumentar el número de licencias de taxi para cumplir con lo establecido en el índice general de referencia previsto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi..

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD.

4.1.- Resolución número 477/2025, de 17 de julio del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/RECURSOS/000027)

- Recurrente: E.C.A.
- Objeto del recurso: Acuerdo de fecha 14 de enero de 2025, del Tribunal de selección de la convocatoria para la provisión de del puesto de Jefe/a comunicación y sensibilización
- Resolución: Estimar parcialmente el recurso interpuesto, de tal manera que:

Se retrotraiga el proceso selectivo a fin de que, previa determinación, publicidad y transparencia del sistema de baremación y puntuación por parte del Tribunal de Selección, se repita el test psicotécnico, pudiendo presentarse a la repetición todos los aspirantes, si bien aquellos que ya la aprobaron conservarán su puntuación original en el caso de que decidan no repetirla y si la repiten la puntuación a tener en cuenta será la última.

Respecto de la pregunta 7, en el sentido de que por el Tribunal de Selección se revise la puntuación de la recurrente, toda vez que en el apartado 7.2 sí que indicó al menos una causa limitativa del derecho al acceso a la información pública.

Respecto de la pregunta 9 en el sentido de anular la pregunta por no al valorarse las respuestas de un modo que no guarda correlación con el enunciado de la pregunta.

4.2.- Resolución número 545/2025, de 18 de agosto del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2025/PCD-RECREP/000004)

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal S.A
- Objeto del recurso: Resolución 410/2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la que se impone a Transports Ciutat Comtal S.A. 4 multas coercitivas por un importe de 3.000,00 € cada una (doce mil euros en total) con motivo del incumplimiento en 4 casos en el periodo de abril y mayo, del requerimiento efectuado en la resolución 136/2025, de 6 de marzo, para mejorar el Indicador de ITVs voluntarias realizadas en el Transporte Urbano Comarcal.
- Resolución: Desestima el recurso.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

No ha habido

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.

2.1.- Recurso de Alzada nº 25-00836. Tribunal Administrativo de Navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000031)

- Recurrente: J.O.V.
- Objeto del recurso: frente a la desestimación tácita de la solicitud presentada ante la Mancomunidad el día 24 de enero de 2024, y a cuyo través manifestaba que "algunos textos en euskera de las villavesas

no están bien escritos”, requiriendo su corrección apelando al artículo 3 LFE, así como que los textos bilingües se deben redactar y disponer conforme a lo establecido en la D.A. Primera del D.F. 103/2017.

2.2.- Recurso de Alzada nº 25-00849. Tribunal Administrativo de navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000033)

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal.S.A..
- Objeto del recurso: Acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de marzo de 2025 sobre desestimación de alegaciones e imposición de penalidad por incumplimiento leve de las obligaciones exigidas en el pliego referentes al resultado de las ITV voluntarias durante el año 2024.

2.3.- Recurso de Alzada nº 25-01017. Tribunal Administrativo de navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000032)

- Recurrente: C.L.A.
- Objeto del recurso: Resolución 239/2025, de 24 de abril de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la cual se sancionó a C.L.A., con multa de 400,00 € por organizar alboroto en un autobús del transporte urbano de la comarca de Pamplona, causando molestias a los pasajeros y afectando a la prestación del servicio.

2.4.- Recurso de Alzada nº 25-00922. Tribunal Administrativo de navarra. (Expte. 2025/RECURSOS/000034)

- Recurrente: B.E.M y otros
- Objeto del recurso: Resolución número 198/2025, de 1 de abril, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por los recurrentes contra el acuerdo del Tribunal de selección de SCPSA de 36 plazas de Peón/a CTRU y Peón/a CMRI de 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se desestima lo demandado por varios aspirantes, anulando el acuerdo del Tribunal de Selección por el que se decide realizar una nueva prueba practica operativa a todo el personal aspirante declarado apto tras la resolución 567/2024 del Presidente de la Mancomunidad y se inadmite parcialmente el recurso en cuanto a la segunda y tercera de las pretensiones del recurso.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- Recurso contra la desestimación por SCPSA de reclamación de factura por consumo de agua (2025/RECURSOS/000035)

- Recurrente: M.E.O.
- Objeto del recurso: Desestimación de SCPSA de 17 de julio de reclamación por factura de agua girada a comunidad de propietarios.

OTROS

No ha habido.

El Sr. Sagardoy recuerda la moción de UPN sobre el acceso de mascotas a los autobuses del TUC que se presentó en octubre de año pasado y sobre la que preguntó en la Asamblea General del 30 de junio sin que hasta ahora hayan tenido contestación.

El Presidente, Sr. Campión explica que, tal y como se pide en la moción y como lo plantea el defensor del pueblo se han analizado ciudades similares y no se ha encontrado que se admita lo que se propone. Explica que además de problemas logísticos, también se presentan problemas alérgicos que afectan al 10% de la población.

El Sr Sagardoy pide que se le conteste por escrito.

El Presidente Sr. Campión, contesta que al Defensor del Pueblo se le va a explicar las razones por las que no se va a atender su recomendación y se les remitirá el informe que se ha preparado para ello.

El Sr. Echeverría dice que en San Sebastián ya se hace lo que ellos han propuesto

El Presidente, Sr. Campión aclara que con transportín si puede permitir el acceso y así está previsto en la ordenanza.

El Sr. Sagardoy pregunta en qué estado se encuentra el recurso de los peones. La Secretaria contesta que está pendiente de su resolución por el TAN.

También pregunta por cómo va el cumplimiento de las ITV. El Presidente, Sr. Campión explica que, aunque han mejorado siguen incumpliendo al obtener un porcentaje por del 75%.

La Sra. Zozaya pregunta por la resolución del recurso presentado la convocatoria de Jefe/a de Comunicación y Sensibilización. La Secretaria explica que se ha estimado en parte el recurso por no haber sido suficientemente transparente la información que se ofreció sobre la valoración del test psicotécnico y por estimar las alegaciones presentadas sobre dos preguntas.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 31 de mayo de 2025.

DECIMOSEGUNDO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes a los meses de junio y julio de 2025.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy solicita: que se retiren los carteles con mensajes políticos en los árboles del parque fluvial desde el mojón de Villava hasta Donapea; que se instalen bancos en el término de Huarte en el parque fluvial; mantiene la petición de Huarte y Barañain sobre la retirada de papeleras;expone los problemas de bolseo en la C/ San Blas de Burlada ocasionados por un establecimiento y que siguen los problemas de bolseo en la C/ Mayor; solicita consolidar la prestación del servicio e instalar maquesinas en la C/ María Azcárate; respecto a la renovación de redes en Echavacoiz, que se lleva al próximo Consejo, pregunta si solo se va actuar en la zanja o se va a mejorar el espacio público, porque opina que es una zona que lo requiere.

El Sr. Abaurrea sale a las 13:43h.

El Gerente Sr. Amorena explica como el plan de renovación de redes es competencia de la Mancomunidad, siendo lo demás competencia del Ayuntamiento.

El Sr. Sagardoy entiende que todavía estamos a tiempo de hablar con el Ayuntamiento y hacer un pequeño proyecto de intervención en esa zona.

El Presidente, Sr. Campión, dice que nos pondremos en contacto con el Ayuntamiento.

Salen de la reunión, el Sr. Echeverría, la Sra. Zozaya, la Sra. Ibarrola y el Sr. García a las 13:48 h.

El Sr. Sagardoy se refiere al problema de abandono de voluminosos en el polígono de Talluntxe.

También pide los resultados de los análisis de las consultoras sobre las alternativas para tratar la fracción resto; solicita mejorar el servicio de transporte público entre Cizur Menor, Zizur Mayor y las Universidades, prolongando la línea 1.

El Presidente, Sr. Campión explica sobre el servicio entre Zizur Mayor y Cizur Menor que tenemos un estudio de alternativas pero el tema está muy atascado, ya que las soluciones que ofrecen son muy caras, existiendo otra más sencilla que no es admitida por el Ayuntamiento.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13:55 horas**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.